

en el recurso contencioso-administrativo número 208/1987, promovido por el citado litigante contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma la sanción de separación definitiva del servicio impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del tenor siguiente:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso de apelación formulado por la representación legal de don Emilio Pérez Garrigós contra la sentencia de fecha 15 de febrero de 1989, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 208/1987, revocar dicha sentencia y, en su lugar, estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por aquella representación contra resolución de 5 de marzo de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra otra del mismo Ministerio de fecha 22 de noviembre de 1984, que desestimó recurso de alzada formulado contra resolución del Subsecretario de dicho Ministerio de fecha 27 de febrero de 1984, por la que se impuso al apelante sanción de separación definitiva del servicio, resoluciones que anulamos, por no ser conformes al Ordenamiento Jurídico, dejando sin efecto la sanción, no comportando la anulación de la sanción el abono de las retribuciones dejadas de percibir por el apelante, ni la reincorporación inmediata de éste a su puesto de trabajo, al poder la Administración competente pronunciarse, antes de proceder a la reincorporación, sobre los extremos que se indican en el Fundamento Jurídico Cuarto de esta sentencia.

Sin costas».

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de la Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16271 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2263/1987, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Nieto Moya.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 9 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 2263/1987, promovido por don Manuel Nieto Moya, contra resolución de este Ministerio por la que se confirma la sanción impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Nieto Moya contra la resolución de 27 de abril de 1987, por haberse interpuesto el recurso contencioso-administrativo contra la resolución citada cuando ésta ya era firme por haber transcurrido, cuando se interpuso el de reposición, más del mes de plazo para interponerlo por el que concurre la causa de inadmisibilidad prevista en el artículo 82-c) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16272 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 197/1988, interpuesto contra este Departamento por don Adolfo Cid Feijoo.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de diciembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 197/1988, promovido por don Adolfo Cid Feijoo

contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el procurador don Gonzalo Díaz Nosty en representación de don Adolfo Cid Feijoo contra resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 16 de mayo de 1989 que desestimó el recurso de reposición contra resolución del mismo Organismo de 30 de diciembre de 1986 que le impuso, como médico de Medicina General de la localidad de Rairiz de Veiga (Orense), por falta grave y otra muy grave, la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un año y un año, respectivamente; las declaramos nulas en parte por no ajustarse a Derecho; en consecuencia, como autor de una falta grave, del artículo 66.3.h), del Decreto 3160/1986, de 23 de diciembre, incumplimiento de las normas establecidas o de las órdenes recibidas siempre que perturben el servicio o perjudique la asistencia, se le impone la sanción de suspensión de empleo y sueldo por seis meses; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16273 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 324/1988, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Porquet Bueno.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 1 de septiembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 324/1988, promovido por don Emilio Porquet Bueno, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Porquet Bueno contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 15 de junio de 1987, por hallarse la misma ajustada a Derecho. Sin costas.»

Asimismo se certifica que interpuesto por la parte demandante recurso de apelación contra la referida sentencia, el Tribunal Supremo declaró en fecha de 29 de mayo de 1991 indebidamente admitido dicho recurso.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelo González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16274 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el recurso contencioso-administrativo número 747/1989, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Lameiro Iglesias.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el recurso contencioso-administrativo número 747/1989, promovido por don Antonio Lameiro Iglesias contra resolución de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Lameiro Iglesias, debemos declarar y declaramos nulas, por contrarias al ordenamiento jurídico, la resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de la Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1987, así como

la de 17 de mayo de 1989, resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra la anterior. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16275 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 87/1987, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Alonso de la Iglesia.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 19 de junio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 87/1987, promovido por don Francisco Javier Alonso de la Iglesia con resolución tácita del Insalud por la que se deniega la petición del recurrente de que le sea abonada determinada cantidad en concepto de diferencias retributivas por desempeño de funciones de superior categoría, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Alonso de la Iglesia contra la desestimación por silencio de su petición de abono de 2.470.881 pesetas, con los correspondientes intereses de demora en concepto de diferencias retributivas por el desempeño de funciones de superior categoría, durante el período que abarca del 1 de julio de 1979 al 1 de febrero de 1985, deducida ante el Insalud el 26 de noviembre de 1986, debemos anular y anulamos dicho acuerdo tácito por contrario a Derecho y reconocemos el del recurrente a que le sean abonadas las retribuciones complementarias dependientes del puesto de trabajo de Ayudante Técnico Sanitario Visitador de la Unidad Médica de Personal de los Servicios Centrales del Insalud en Madrid desempeñado por el recurrente durante el período comprendido entre el 1 de julio de 1979 y el 1 de febrero de 1985 más los intereses correspondientes, previa deducción de lo ya percibido en concepto de retribuciones complementarias por el mismo período como auxiliar. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema de Salud y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

16276 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 975/1990, interpuesto contra este Departamento por doña María Paloma Ruiz Merino y otros.*

Por orden del Señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 22 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 975/1990, promovido por doña María Paloma Ruiz Merino y otros por el cauce de la Ley 62/1978, contra resolución de este Ministerio de 10 de diciembre de 1990 por la que se excluye a los recurrentes de las listas de admitidos para ingreso en el Grupo de Gestión de la Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sánchez Puelles y González Carvajal, en nombre y representación de doña María de la Paloma Ruiz Merino, doña Concepción Carrero Vivas, doña María Luisa García Rivas, doña María Ester González Sanz, doña Emma García Victoria Ferrer, doña María Elena Cecilia Blacquer, don Enrique Pérez de la Orden, doña María Guadalupe David León y doña Julia Sánchez del Rey, contra la reso-

lución de fecha 10 de diciembre de 1990, dictada por la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida no vulnera el precepto contenido en el artículo 23.2.º la Constitución Española. Todo lo anterior con expresa condena a la parte demandada en las costas causadas en esta instancia.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16277 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2045/1988, interpuesto contra este Departamento por don José Francisco Rodríguez García.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 1 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2045/1988, promovido por don José Francisco Rodríguez García, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Francisco Rodríguez García, Ayudante Técnico Sanitario adscrito a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Albacete, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 29 de diciembre de 1987, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicho interesado contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fecha 20 de marzo de 1986, que impuso al mismo la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes por la comisión de una falta prevista en el Estatuto del Personal Sanitario mencionado, debemos anular y anulamos, las referidas resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, con total exculpación del recurrente y con todos los pronunciamientos favorables al mismo; y ello sin hacer imposición de costas y no siendo procedente el recurso de apelación contra esta sentencia.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

16278 *ORDEN de 28 de mayo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2060/1986, interpuesto contra este Departamento por don Javier Ibarra García.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 2060/1986, promovido por don Javier Ibarra García, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Javier Ibarra García, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 21 de mayo de 1986 que, en vía de recurso, confirmaba otra resolución de fecha 23 de junio de 1985, dictada por la Subsecretaría de dicho Departamento Ministerial, que imponía al recurrente la gravísima sanción de separación definitiva del servicio, como consecuencia de la comisión de dos faltas muy graves de abandono de servicio y de insubordinación individual en su calidad de médico titular especialista en dermatología del Ambulatorio «Dionisio Arana» de Baracaldo, en Vizcaya, pertene-